CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VER.

ORFIS SECRETARÍA TÉCNICA
24 NOV. 2014
RECIBIDO
HORA: 17:20 FIRMA:

Al margen un sello que dice:

H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VER.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2014 – 2017
PRESIDENCIA

C. RAFAEL PACHECO MOLINA, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Paso del Macho, Ver., en Ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Artículo 35, fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en el Artículo 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y el Artículo 46, de la Ley cd Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los cuales se establece que todo Servidor Público debe de apegarse a los principios de **Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Responsabilidad y Eficiencia**, para promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción de los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones y así adoptar esquemas preventivos que mejoren una actuación de los mimos.

Una de las prioridades de este Gobierno Municipal, es prevenir la corrupción, con la finalidad de generar mayor confianza de los Pasomachenses, hacia sus Servidores Públicos, quienes deben de aplicar sus principios y valores éticos en su desempeño, asumiendo con toda responsabilidad, honestidad y diligencia, las funciones que tienen a su cargo, para que se permita garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público.

En el presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Paso del Macho, Veracruz, se hace un exhorto a la población, para que apoye a esta Administración Municipal, para prevenir y combatir la corrupción y la impunidad, realizando las denuncias pertinentes de las acciones que contravengan al presente código.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-El presente Código tiene por objeto dar a conocer a los Servidores Públicos de la Administración Municipal, las obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Los principios valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativas más no limitativas para los Servidores Públicos de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos; por ende, toda persona que forme parte de la Administración Pública Municipal, o tenga la calidad de Servidor Público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. **Administración Pública Municipal.-** Conjunto de Dependencias que auxilian al H. Ayuntamiento, en la realización de la función administrativa; como lo contempla la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz – Llave.
II. **Código.-** Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz – Llave.
III. **Función Pública.-**Aquella actividad desarrollada por las Dependencias, consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones.
IV. **Servidor Público.-** Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos.
V. **Principio.-** Reglas o normas que orientan a la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
VI. **Valor.-** Todo lo que lleva al hombre a defenderse y creer en sí mismo y crecer como una persona digna.

Artículo 4.- El Servidor Público tiene la obligación permanente de salvaguardar la **Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Responsabilidad y Eficiencia**, que deben de caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien Común.

CAPITULO II
DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.-Los Valores y Principios que deben de observar y bajo los cuales deben conducirse los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las que a continuación se describen:

DE LOS VALORES:

I. **RESPONSABILIDAD.- "Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el ejercicio del servicio público".**
El Servidor Público debe cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes a cargo, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

II. **HONESTIDAD.-"Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión"**
Es actuar con la máxima rectitud, actuando conforme a las normas morales, diciendo la verdad y siendo justa, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar el cumplimiento de los deberes.

III. **LEGALIDAD.-"Conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Leyes y los Reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeñen".**
Ejercer sus actividades con estricto apego al Marco Jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como, las demás Leyes y Reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, que de ella emanen; que regulan sus funciones, respetando siempre el estado de derecho.

IV. **COMPROMISO POREL BIEN COMÚN.- "Buscar la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad"**
El Servidor Público debe dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, consciente de que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

V. **SOLIDARIDAD.- "Ser sensible a las necesidades de la población"**
El Servidor Público debe conducirse con una actitud de respeto, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

VI. **RESPETO.- "Dar a todas las personas un trato digno"**
El Servidor Público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás miembros de la Administración Pública Municipal, por lo que debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o capacidades diferentes.

VII. **HONRADEZ.- "Utilizar los recursos que tengan asignados exclusivamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión"**
Cada Servidor Público, sin importar su nivel o condición contractual, debe asumir en los hechos un comportamiento íntegro e intachable.

VIII. **LEALTAD.- "Guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las dependencias y el orden jurídico aplicable"**
El Servidor Público debe entregarse plenamente a la Institución el cual pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor dela ciudadanía.

IX. **INTEGRIDAD.- "Contar con la cualidad o estado de conciencia que permita tener preséntelos valores objeto de éste Código"**
Todo Servidor Público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

X. **VOCACIÓN DE SERVICIO.- "Actuar en todo momento con la convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas"**
El Servidor Público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose

en su trabajo para hacer más y mejores cosas, para ser más productivos y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

XI. **CAPACITACIÓN.- "Tener adiestramiento y conocimiento en los aspectos técnicos y laborales necesarios para desempeñar sus funciones".**
El Servidor Público debe fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficiencia y excelencia en la realización de sus funciones y responsabilidades, debido a que, para alcanzar el éxito institucional, es necesaria la capacitación personal.

XII. **EFICIENCIA Y EFICACIA.- "Alcanzar los objetivos planteados, utilizando los recursos que tenga asignados de manera responsable".**
El servidor Público debe de alcanzar los objetivos propuestos mediante estrategias con enfoque a resultados, empelando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

XIII. **IGUALDAD.- "Los Servidores Públicos deberán de otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato, ante las mismas circunstancias"**

XIV. **JUSTICIA.- "Conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñen".**
El Servidor Público debe de respetar el Estado de Derecho, responsabilidad que debe de asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

XV. **LIDERAZGO.- "Orientar su liderazgo en la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, aportando al máximo su capacidad, conocimientos y esfuerzos".**
El Servidor Público, indistintamente del cargo que ocupe, debe de motivar e incentivar a los demás al logro de las metas y objetivos de la institución, con un sentido de unidad.
La motivación del Servidor Público hacia los demás es determinante para el logro de los objetivos institucionales, convirtiéndolos en propios comunes para la organización, promoviendo, motivando e incentivando al personal.

DE LOS PRINCIPIOS:

I. **CULTURA DE LA LEGALIDAD.- "Actuar con apego a las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus facultades, promoviendo y fomentando la cultura de la legalidad"**
EL Servidor Público en el ejercicio de su función, debe de apegarse a las normas y procedimientos establecidos en las leyes y respetar el Estado de Derecho, para lo cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas.

II. **IMPARCIALIDAD.- "Abstenerse de beneficiar intereses personales, familiares o de negocio".**
El Servidor Público en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular.

III. **CONFIDENCIALIDAD.- "Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus facultades".**
El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades.

IV. **TRANSPARENCIA.- "Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que administren o se encuentre en posesión de las Dependencias".**
El Servidor público debe garantizar el derechode la sociedad a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución, permitiendo el libre acceso a la información pública sin más límites que los que la propia ley impongan.

V. **RENDICIÓN DE CUENTAS.- "Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad".**
Para el Servidor Público, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos en mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

VI. **UNIDAD.- "Buscar coordinarse de manera adecuada y cordial entre sí".**
El Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las Dependencias a fin de propiciar una efectiva comunicación que le

permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, de manera proactiva para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.

VII. **EQUIDAD DE GÉNERO.- "Igualdad entre hombres y mujeres de participar en las actividades de las instituciones públicas".**
El Servidor Público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, laboral y social, con la finalidad combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

CAPITULO III
DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÙBLICO

Artículo 6.-Los Servidores Públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativas los deberes y actitudes éticas siguientes:

I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor Público y fomentar la cultura de la legalidad;
II. Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los Derechos Humanos y fundamentales de las personas;
III. Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones, y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente,
IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;
V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;
VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el H. Ayuntamiento, con el Administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;
VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto;
VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;
IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio Servidor Público considere que se verá comprometida su imparcialidad;

X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios, buscando un desempeño productivo y competitivo;

XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las Leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;

XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del MUNICIPIO, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,

XV. Fomentar la cultura de reciclaje, de la institución donde se labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

CAPITULO IV
ALCANCES DEL CÓDIGO

Artículo 7.-Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento, con el propósito de consolidarlos en la cultura Gubernamental.

Artículo 8.-Es responsabilidad de los Titulares de cada área de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos.

CAPITULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 9.-Los Servidores Públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 10.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá de levantar acta circunstanciada por la persona que designe el Presidente Municipal, en presencia de dos testigos, debiendo integrarlo al expediente personal de cada Servidor Público

Artículo 11.- El desconocimiento de la presente normatividad, en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo elTitular de cada Dependencia o Área, como responsable del desempeño de los Servidores Públicos adscritos, deberá de establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de éste Código.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Código entrará en vigor partir del día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Paso del Macho, Veracruz.

Artículo Segundo.-A partir de la entrada en vigor del presente, las Direcciones y Departamentos, deberán de implementar Código de Ética y Conducta en coordinación con la Contraloría Interna Municipal.

Artículo Tercero.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Código.

Dado en la oficina que ocupa la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Paso del Macho, Veracruz; a los 4 días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce.

**"SUFRAGIO EFECTIVO
NO REELECCIÓN"**

ING. RAFAEL PACHECO MOLINA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTL.